



ORDENANZA PROVINCIAL N° 026 - 2003

El Alcalde, de la Municipalidad Provincial de Huaura - Huacho,

Por cuanto:

El Concejo Provincial de Huaura - Huacho en Sesión del día 24 de Abril del 2003; Aprobó la siguiente Ordenanza Extraordinaria

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el Artículo 61° de la Constitución Política del Perú, ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios;

Que, el Artículo 10°, inciso 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia de las Municipalidades, organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales;

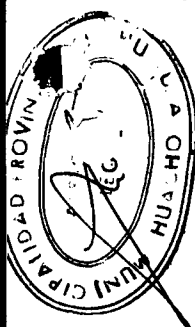
Que, el Artículo 70° de la Ley Orgánica de Municipalidades inciso 8), establece que las Municipalidades Provinciales prestan a ese nivel los servicios que requieran esta extensión para su mayor eficiencia y economía. Asimismo, concertar los acuerdos del caso con los Concejos Distritales de su jurisdicción o vecinos a los que pudiera alcanzar el servicio que se trata;

Que, es de carácter prioritario y de interés general, el desarrollo integral y armónico de la ciudad, la cual reúne el mayor porcentaje de la población y debe brindar a sus vecinos, en concordancia al Artículo 2°, inciso 22, de la Constitución un ambiente equilibrado y adecuado para su desenvolvimiento;

Que, el mantenimiento de la limpieza pública es obligación de todos los habitantes de la ciudad correspondiendo al Estado un rol fundamental; así mismo el Código de Medio Ambiente y los Recursos Naturales - Decreto Legislativo N° 613, señala que corresponde al Ministerio de Salud, como Órgano Rector del Sistema Nacional de Salud, dictar las Normas Generales en lo referente a salubridad pública; siendo competencia de los Gobiernos Locales dictar las normas específicas en su jurisdicción y velar por su correcta aplicación; entre las que se encuentra la limpieza pública la que compete las etapas de: Recolección, Transporte y disposición final de los residuos sólidos urbanos, así como la educación ambiental de sus habitantes;

Que, igualmente el Artículo 107° de la Ley N° 26842 - "Ley General de Salud", establece que la autoridad de salud dictará las normas referidas a la disposición de los Residuos Sólidos, vigilando además su cumplimiento;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura-HUACHO
Dr. Guillermo Agüero Reeves
ALCALDE PROVINCIAL



7/5/03



CONTINUA :

ORDENANZA N° 026 - 2003

DE FECHA :

28.04.003

PAGINA :

DOS

Que, la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314, constituye nuevas competencias y obligaciones de las Municipalidades, las que requieren de la Municipalidad Provincial la expedición de la normatividad correspondiente, acorde a sus características de gobierno;

Que, conforme a lo normado en el Artículo 12° la Ley Orgánica de Municipalidades, está facultada para prestar directamente los servicios comunes de las municipalidades de su jurisdicción, así como coordinar y complementar o suplir la acción de éstas cuando lo considere necesario;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 70° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales tienen como atribución el formular, aprobar, ejecutar y supervisar el plan de acondicionamiento territorial de su jurisdicción, de igual manera, la atribución de prestar, a nivel provincial los servicios que requiera esta extensión para su mayor eficacia y economía;

Que, el grave deterioro ambiental que presenta la ciudad de Huacho exige la implementación de un sistema de gestión de los residuos sólidos en la provincia;

Que, por razones de salud pública y de Defensa del Ambiente es necesario revertir la situación actual y para ello se requiere el ordenamiento del servicio provincial de limpieza pública;

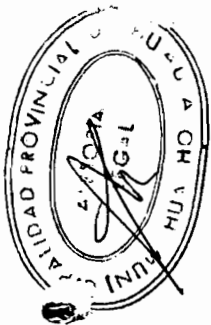
Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 191°, segundo párrafo de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos 62°, 65° inciso 5), Artículo 110° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por votación unánime del pleno del Concejo, se aprobó la siguiente Ordenanza Provincial:

SISTEMA PROVINCIAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Disposiciones que rigen los aspectos técnicos y administrativos del Sistema Provincial de Gestión de Residuos Sólidos y determina responsabilidades de personas naturales y jurídicas, de derecho público y privado. La misma que consta de nueve (9) Títulos, cuatro (4) Capítulos, setenta y nueve (79) artículos, Disposiciones Finales (7), Disposiciones Transitorias cinco (5), Glosario de Términos treinta y seis (36) que forman parte integrante de la presente Ordenanza

POR TANTO MANDO:

Se Registre, Publique y Cumpla



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO-HUACHO

Dr. Guillermo Agüero Reeves
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO

SISTEMA PROVINCIAL DE GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS

TITULO I.-GENERALIDADES

Artículo 1 .- Objeto de la Ordenanza. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones que rigen los aspectos técnicos y administrativos del Sistema Provincial de Gestión de Residuos Sólidos y determinar las responsabilidades de las personas naturales y jurídicas, de derecho publico y privado que generan residuos sólidos y las que desarrollan actividades vinculadas a la gestión de los residuos sólidos.

Artículo 2. - Ámbito y Alcance. La presente Ordenanza es de obligatorio cumplimiento por la Municipalidad Provincial y las Municipalidades Distritales integrantes de la Municipalidad Provincial, por quienes generen residuos sólidos en la provincia y por las personas naturales y jurídicas de derecho publico y privado que desarrollan actividades vinculadas a la gestión de residuos sólidos.

TITULO II

SISTEMA PROVINCIAL DE GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 3. - Creación del Sistema Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Huaura - Huacho.- Crease el Sistema Provincial de Gestión de Residuos Sólidos, que tiene por finalidad fomentar el bienestar de los vecinos de la Provincia, asegurando el saneamiento ambiental a través de un servicio coordinado de la Municipalidad Provincial y las Distritales que la integran.

Artículo 4. - Conformación del Sistema Provincial de Gestión de Residuos Sólidos de la Provincia de Huaura - Huacho.- El Sistema Provincial de Gestión de Residuos Sólidos esta conformado por:

1. Los órganos de ejecución de los servicios de gestión de residuos sólidos de todas las municipalidades de la provincia.
2. Los órganos de supervisión, fiscalización y control de la municipalidad provincial y de las municipalidades Distritales de la Provincia de Huaura-Huacho.
3. Los operadores de vehiculos recolectores, vehiculos de transporte, centros de acopio, plantas de transferencia, plantas de tratamiento, plantas de distribución final y otros lugares de disposición final de residuos sólidos especiales.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA-HUACHO
Dr. Guillermo Agüero Reeves
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO

Cada municipalidad crea dichos órganos y establece sus estructuras y funciones con tendencia a homogenizarlos para que la calidad del servicio sea lo mas uniforme posible en toda la ciudad.

Artículo 6. - Competencia de los órganos de planificación.- Es competencia de los órganos de planificación de las municipalidades en lo referente a la Gestión de Residuos Sólidos:

1. Formular los planes provinciales, interdistritales, Distritales, según corresponda, sobre la gestión de residuos sólidos a corto plazo, mediano y largo plazo en concordancia con los planes integrales de desarrollo.
2. Proponer la asignación de los recursos que son necesarios para financiar cada uno de los programas o proyectos que plantean los planes.
3. Proponer a los diferentes ámbitos funcionales de la institución municipal que deben participar en la formulación y ejecución de los planes.
4. Plantear modificaciones a los planes de gestión de residuos sólidos aprobados, la cual requerirá la misma aprobación que el instrumento original.
5. Dirigir la evaluación de los planes, determinando la eficiencia y la eficacia de la gestión de los residuos sólidos y determinar la necesidad de su actualización o modificación.
6. Difundir los planes y presupuestos a fin de que la comunidad tenga conocimientos de los objetivos y metas previstas, así como las acciones propuestas.

Artículo 8. - Aprobación de los Planes de Gestión de Residuos Sólidos. La aprobación del plan provincial y de los planes Distritales de gestión de residuos sólidos se hará mediante Ordenanza que para tal efecto expedirá el Concejo Provincial o Distrital respectivamente.

Para el caso de los planes interdistritales, estos serán aprobados por los Concejos Distritales de las jurisdicciones en la que se aplicará, y por la Municipalidad Provincial.

Artículo 7. - Competencia de los Órganos de Ejecución. Compete a los órganos municipales de ejecución de los servicios de gestión de residuos sólidos:

1. Organizar y dirigir el servicio de gestión de residuos sólidos de su jurisdicción distrital, observando obligatoriamente lo establecido en los respectivos planes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA-HUACHO
Dr. Guillermo Agüero Reeves
ALCALDE PROVINCIAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO

2. Prestar el servicio de gestión de residuos sólidos a cargo de la municipalidad aplicando las condiciones y requisitos previstos en esta ordenanza y en sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 8. - Competencia de los órganos de supervisión y de fiscalización y control. Compete a los órganos municipales de supervisión y fiscalización y control de los servicios de gestión de residuos sólidos:

1. Supervisar la prestación de servicio de la gestión de residuos sólidos que estuviera a cargo de entidades de derecho privado en su respectiva jurisdicción y en las materias de su competencia.
2. Fiscalizar y controlar el cumplimiento de esta ordenanza y su reglamentación por su público en general y los operadores de gestión de residuos sólidos que actúen en su jurisdicción o realicen el transporte a través de su territorio de su competencia.

Artículo 9. - Función de las municipalidades. Corresponde a la municipalidad provincial y a las municipalidades Distritales de la provincia, en su respectiva jurisdicciones.

1. La limpieza de las vías y espacios públicos, incluyendo la limpieza de playas y riveras de los ríos en los casos que correspondan.
2. La recolección de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de concentraciones.
3. El transporte hasta plantas de transferencias o al de disposición final, si éstas se encontrasen a una distancia menor de 10 Km. de los límites del distrito y los vehículos recolectores o transportadores no tuvieran que atravesar más de dos distritos. Sólo en ausencia de estas instalaciones dentro de estos límites podrá efectuarse el traslado a la planta de transferencia o lugar de disposición final más cercano.
4. La supervisión de la prestación del servicio por terceros dentro de su circunscripción, cuando corresponda.
5. Determinar la frecuencia, el horario y las rutas de los vehículos recolectores de residuos generados en los predios de su circunscripción.
6. Determinar la planta de transferencia o el lugar de disposición final a que se conducirán los residuos sólidos recolectados en su circunscripción, previamente autorizados por la municipalidad provincial.
7. Ejercer la fiscalización y control del cumplimiento de esta ordenanza y su reglamentación y aplicar las sanciones pecuniarias correspondientes.
8. Presentar denuncia penal por los delitos que se cometan por violación a las disposiciones de protección del medio ambiente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO - HUACHO

Dr. Guillermo Agüero Reeves
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO

Artículo 10. - Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaura - Huacho.- Corresponde a la Municipalidad Provincial, desarrollar las siguientes actividades:

1. Determinar los lugares en que funcionan las plantas de transferencias y autorizar su funcionamiento, en coordinación con el Ministerio de Salud y las otras autoridades sectoriales competentes, de dictar normas sobre sus características técnicas.
2. Determinar los lugares en que funcionan las plantas de tratamiento, centros de acopio y autorizar su funcionamiento, en coordinación con el Ministerio de Salud y las otras autoridades sectoriales competentes, de dictar normas sobre sus características técnicas.
3. Determinar los lugares en que funcionan las instalaciones de disposición final, y autorizar su funcionamiento, en coordinación con el Ministerio de Salud y las otras autoridades sectoriales competentes, de dictar normas sobre sus características técnicas.
4. Supervisar la operación y el funcionamiento de las plantas de transferencias, centros de acopio, plantas de tratamiento y las instalaciones de disposición final que se instalen en la Provincia.
5. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza y su reglamentación respecto del transporte de residuos sólidos a las plantas de transferencias, centros de acopio, plantas de tratamiento y a las instalaciones de disposición final.
6. Supervisar el transporte de los residuos que no son de responsabilidad municipal desde el lugar de generación hasta el lugar de disposición final están comprendidos los residuos sólidos señalados en el artículo 18 Ítem. 6 al 13 incluyéndose los residuos peligrosos.
7. Determinar las características técnicas mínimas de los envases y los contenedores utilizados para la recolección de los residuos sólidos, de los vehículos recolectores, de vehículos de transporte, del equipamiento para la gestión de residuos sólidos y de todos aquellos elementos que permitan efectuar la recolección y transporte de los residuos sólidos en las condiciones técnicas y sanitarias establecidas, considerando las normas técnicas internacionales aplicables a nuestra realidad.
8. Determinar las rutas de los vehículos transportadores de residuos generados en los distritos desde el límite distrital hacia las plantas de transferencia, centros de acopio, plantas de tratamiento y a las instalaciones de disposición final.
9. Ejercer vigilancia y control del cumplimiento de esta Ordenanza y su reglamentación a las Municipalidades Distritales, los transportistas, los operadores de plantas de transferencia, operadores de centros de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO

Dr. Guillermo Agüero Reeves
ALCALDE PROVINCIAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO

acopio, operadores de plantas de tratamiento y los operadores de disposición final. Aplicar las sanciones pecuniaras correspondientes.

10. Presentar denuncia penal por los delitos que se cometan por violación a las disposiciones de protección ambiental.

Artículo 11. - Fiscalización vecinal de los servicios. Las juntas de vecinos y organizaciones vecinales fiscalizan el buen uso de los servicios por los mismos vecinos y colaboran en la fiscalización del cumplimiento de los servicios de barrido y recolección, verificando el cumplimiento de los horarios, turnos y rutas programadas.

Artículo 12. - Educación Ambiental.- La municipalidad provincial y las Distritales en coordinación con las unidades locales del Ministerio de Educación de sus jurisdicciones efectuarán campañas de limpieza dirigidas a la población escolar orientadas a lograr el cambio de costumbres en la generación, minimización, reutilización, etc. de los residuos sólidos.

La municipalidad provincial propondrá a las unidades especializadas del Ministerio de Educación acciones referentes a la gestión de los residuos sólidos a fin de que sean evaluadas e incorporadas en los desarrollos educativos especializados. Anualmente la municipalidad provincial evaluará las acciones realizadas.

Artículo 13. - Campañas de educación ambiental. La Municipalidad Provincial y las Municipalidades Distritales deben desarrollar campañas de educación ambiental referente a la gestión de residuos sólidos, mediante medios de comunicación masivos y en forma individualizada localizando zonas geográficas tomando en consideración las características y necesidades del lugar.

Artículo 14. - Estudio de Impacto ambiental y auditorias. Los operadores que a partir de la vigencia de la presente ordenanza prestaran los servicios de plantas de tratamiento, plantas de transferencias, centros de acopio y disposición final de residuos sólidos deberán contar con el estudio de impacto ambiental (EIA) aprobado por el Ministerio de Salud. De igual modo las instalaciones de maestranza.

Los operadores que actualmente vinieran prestando los servicios antes indicados deberán contar con un programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) aprobado por el Ministerio de Salud.

La Municipalidad Provincial realizará periódicamente auditorias ambientales, destinadas a establecer el grado de cumplimiento y observancia de las disposiciones de esta Ordenanza y de las demás disposiciones relativas a la protección ambiental y disponer la ejecución de las medidas correctivas necesarias.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA-HUACHO
Dr. Guillermo Agüero Reeves
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO

Artículo 16. - Internamiento de residuos sólidos provenientes de otras circunscripciones. Está prohibido el ingreso y el tránsito por el territorio de la provincia de Huaura-Huacho de residuos sólidos provenientes del extranjero o de otras circunscripciones del país que por su naturaleza radioactiva o por su manejo resultasen peligrosos para la salud humana y el ambiente.

Se exceptúa de la prohibición a los residuos sólidos provenientes de distritos colindantes con la ciudad de Huacho que emplean los lugares de disposición final ubicados en esta circunscripción.

TITULO III PROCESO DE LA GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS

CAPITULO I.-ASPECTOS GENERALES

Artículo 16. - Composición. La gestión de los residuos sólidos comprende los siguientes componentes:

1. La acción técnica administrativa que comprende el planeamiento y la elaboración de planes y programas de acción, así como de las acciones presupuestarias y de evaluación, educativas y de fiscalización necesarias para un manejo apropiado de los residuos sólidos.
2. La acción técnica operativa que comprende las acciones o servicios empleados desde la generación hasta la disposición final de los residuos sólidos para su manejo apropiado.

Artículo 17. - Actividades que comprende el servicio. La acción técnica operativa de los residuos sólidos comprende las siguientes acciones o servicios:

1. Generación de residuos sólidos.
2. Almacenamiento y segregación en el domicilio del generador de los residuos sólidos.
3. Limpieza de vías y espacios públicos, incluyendo la limpieza de playas y riveras de ríos (donde corresponda)
4. Recolección de residuos sólidos domiciliarios.
5. Centros de acopios de residuos sólidos inorgánicos no peligrosos y no incluye los residuos de la actividad de la construcción.
6. Transporte hasta la planta de transferencia (o al lugar de disposición final, si la distancia lo justifica).
7. Transferencia y transporte al lugar de disposición final.
8. Tratamiento (con postaje, incineración, compactación, en el área de la región de la disposición final).
9. Recuperación (reciclaje, comercialización e industrialización).
10. Disposición final bajo el método de rellenos sanitarios u otras modalidades autorizadas por la municipalidad provincial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA-HUACHO

Dr. Guillermo Agüero Reeves
ALCALDE PROVINCIAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO

Artículo 18. - Clasificación de los residuos sólidos por su procedencia.
Por su procedencia; los residuos sólidos se clasifican como sigue:

1. De limpieza pública, comprende los que se originan en el barrido y limpieza de las vías y espacios públicos, playas y riveras de ríos.
2. Domiciliarios, comprende los residuos sólidos de viviendas unifamiliares o multifamiliares, en la cual se incluye la maleza y restos de los jardines.
3. Comerciales, comprende los residuos sólidos de establecimientos comerciales no comprendidos en otra clase, así como las de tendencia administrativas y oficinas de establecimientos industriales, sanitarios y de otras categorías.
4. De concentraciones, comprende los de dependencias públicas, estadios, centros comerciales, ferias, hoteles y en otras en que se produce la concentración permanente o eventual de público.
5. De establecimiento de preparación y de expendio de alimentos, comprende restaurantes de todas las especialidades; cafés en todas sus denominaciones y demás establecimientos similares.
6. De mercados, comprende los mercados municipales y privados mayoristas y minoristas; los supermercados; las paraditas y todo tipo de lugar o establecimiento múltiple de expendio de productos alimenticios, abarrotes y demás productos de primera necesidad.
7. De residuos animales, comprende los camales, centro de sacrificio de aves y otros animales destinados al consumo humano; terminales y mercados pesqueros, fábricas de jamones y embutidos y, en general, establecimientos similares.
8. Industriales, comprende los residuos de los procesos de producción industrial y artesanal.
9. De servicios, comprende los de servicios de telecomunicaciones y de electricidad; los de lugares de expendio de combustibles y lubricantes y de reparación y mantenimiento de vehículos.
10. Sanitarios, comprende los residuos orgánicos de centros de salud, consultorios médicos de todas las especialidades de la medicina humana, consultorios veterinarios. Comprende también los residuos de laboratorios farmacéuticos y los residuos de los centros de investigación biológica.
11. De la construcción, comprende los escombros y desmontes de obras ejecutadas en vías o espacios públicos y en predios privados.
12. Agropecuario, comprende los residuos procedentes de chacras, huertas y otras explotaciones agrícolas y los de centro de crianza y engorde.
13. De actividades extractivas, comprende los residuos de explotaciones de minerales no metálicos (arenas, chancadoras, etc.).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO
Dr. Guillermo Agüero Reeves
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO

Artículo 19.- Clasificaciones de los residuos sólidos por su volumen. Por su volumen los residuos sólidos se clasifican como sigue:

1. Volumen menor, comprenden los residuos sólidos que se originan en residencias, locales comerciales y en las dependencias administrativas de establecimientos industriales, sanitarios y de otras categorías que no exceden a un volumen equivalente de 50 litros por día/generador.
2. Volumen mayor, comprende los residuos sólidos que se originan en mercados, en lugares de concentraciones permanentes o eventual de personas y a todos aquellos generadores que excedan la cantidad de 50 litros diarios de residuos sólidos generados. La reglamentación establecerá los límites para esta clasificación.

Artículo 20. - Clasificación de los residuos sólidos por su grado de peligrosidad. Por su grado de peligrosidad, los residuos sólidos se clasifican como sigue:

1. Comunes, los que no contienen elementos contaminantes del ambiente o peligrosos para la salud de las personas o demás seres vivos.
2. Peligrosos, los que pueden generar emanaciones (líquidas o gaseosas) dañinas o contaminantes, sean por su propia naturaleza o al entrar en contacto con otros elementos, o porque durante su manejo puedan representar un riesgo significativo para la salud o ambiente. Se consideraran residuos peligrosos a aquellos que por lo menos presenten alguna de las siguientes características de peligrosidad: Auto combustibilidad, corrosividad, explosividad, patogenicidad, reactividad y toxicidad.
3. Radioactivos, los que tienen capacidad de emitir radiaciones ionizantes para la salud de las personas o contaminar el ambiente.

Artículo 21. - Pertenencia de los residuos sólidos. Los residuos sólidos de volumen menor e inocuos, originados en actividades de limpieza pública, en domicilios, comercios, concentraciones y establecimientos de preparación y expendio de alimentos son de responsabilidad municipal desde el momento en que son dispuestos oportunamente en la vía pública para su recolección, los demás residuos son de propiedad de quien los genera.

Artículo 22. - Responsabilidades generales de los generadores de residuos sólidos. Las personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado son en general responsables de:

1. Reducir los residuos sólidos generados en sus domicilios o en el lugar en que se originan, empleando métodos que aminoren su volumen.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA-HUACHO
Dr. Guillermo Agüero Reeves
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO

2. Almacenarlos en su domicilio en forma que no produzca emanaciones, empleando recipientes adecuados, según la reglamentación de esta ordenanza.
3. Segregar los residuos sólidos, separándolos según dispone la reglamentación de esta ordenanza.
4. Introducir los residuos sólidos en recipientes cerrados, de colores distintivos de su contenido, conforme establece la reglamentación de esta ordenanza.
5. Poner los recipientes para su recolección, dentro del horario establecido por la correspondiente municipalidad o entregarlos para la recolección y el transporte efectuada directamente o por medio de entidades autorizadas por la municipalidad provincial, hasta los lugares autorizados por esta.
6. Asegurar que la disposición final se realice en lugares autorizados por la municipalidad provincial.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA-HUACHO

Dr. Guillermo Agüero Reeves
ALCALDE PROVINCIAL

Artículo 23. - Responsabilidad específica de los generadores de residuos sólidos. Los generadores de residuos sólidos son responsables de estos según lo siguiente:

1. Los residuos sólidos caracterizados en el Artículo 21° son de exclusiva responsabilidad municipal desde su recolección hasta su disposición final. Esta comprende también aquellos con características similares a estos, considerados en los ítems del 6 al 13 del Artículo 18, hasta el límite de 50 litros.
2. Los residuos sólidos, comprendidos entre los ítems del 6 al 13 del Artículo 18, que no reúnan las características del Artículo 21, son de exclusiva responsabilidad del generador hasta su disposición final.

CAPITULO II DE LA RECOLECCION

Artículo 24. - Recolección en los espacios públicos. Corresponde a las municipalidades ejecutar, directamente o a través de contrataciones, el aseo y mantenimiento del inmobiliario urbano de su jurisdicción el que deberá efectuarse en las condiciones, periodicidad y normas técnicas establecidas.

Asimismo les corresponde la recolección de residuos sólidos en los espacios públicos, lo que comprende lo siguiente:

1. Barrido de espacios y vías publicas.
2. Recolección de maleza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO

3. Recolección de objetos en desuso abandonados en las vías y espacios públicos.
4. Recolección de residuos generados por eventos naturales.

Artículo 25. - Recolección de residuos de espacios públicos y establecimientos menores. Las administraciones municipales fijarán su organización, recursos y procedimientos para atender la limpieza de los espacios y vías públicas, así como la recolección de residuos sólidos provenientes de las actividades previstas de los incisos del 1) al 5) del Artículo 18, la Municipalidad Provincial promoverá la homogenización de la organización y procedimientos del servicio en todas las municipalidades Distritales de la provincia.

Artículo 26. - Recolección de residuos sólidos de otras municipalidades. Los generadores de residuos sólidos comprendidos en las clasificaciones 6 al 13 del Artículo 18 están obligados a efectuar la recolección directamente o por medios de entidades registradas en el Ministerio de Salud y de acuerdo a la reglamentación de la presente Ordenanza hasta los lugares autorizados por la Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho, empleando los recipientes y otros medios previstos en la reglamentación de esta Ordenanza.

CAPITULO III DEL TRANSPORTE

Artículo 27. - Del transporte. El transporte de los residuos sólidos comprende:

1. Traslado directo al lugar de disposición final.
2. Traslado hasta plantas de transferencias.
3. Traslado hasta plantas de tratamiento o centros de acopio.

Artículo 28. - Actividades del transporte. En el uso de la planta de transferencia la actividad del transporte comprende lo siguiente:

1. Recepción en la planta de transferencia de los residuos trasladados en los vehículos recolectores.
2. Traslado de los residuos recolectados a vehículos madrina
3. Transporte desde la planta de transferencia hasta los lugares de disposición final.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA-HUACHO
Dr. Guillermo Agüero Reeves
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUACHO - HUACHO

Artículo 29. - Transporte desde los límites de la jurisdicción distrital. El transporte de los residuos recolectados debe ser realizado en los vehículos de recolección hasta una planta de transferencia autorizada por la Municipalidad Provincial.

El transporte de los residuos sólidos puede hacerse directamente al lugar de disposición final, cuando este último se encuentre a una distancia que no exceda los 10 Kms. desde los límites del distrito y el vehículo que no tenga que atravesar más de dos distritos.

Artículo 30. - Transporte a lugares de disposición final. El transporte de los residuos sólidos desde la planta de transferencia al lugar de disposición final debe realizarse en vehículo madrina que reúna las características y recorra las rutas señaladas por la Municipalidad Provincial.

CAPITULO IV DEL TRATAMIENTO

Artículo 31. - Tratamiento de residuos sólidos. Los residuos sólidos pueden ser transformados o reducidos en plantas de tratamiento debidamente autorizadas por la Municipalidad Provincial, mediante procedimientos de compostaje, incineración, compactación, industrialización u otros, de acuerdo a las normas técnicas establecidas y de conformidad a lo que establece la reglamentación correspondiente.

Artículo 32. - Inicio del reciclaje. Los residuos sólidos caracterizados como comunes, cuando sea técnica y económicamente factible, pueden ser seleccionados o clasificados para su posterior reutilización o reciclaje en los mismos lugares donde se generan conforme a la reglamentación de la presente ordenanza.

Artículo 33. - Minimización de la generación. Las municipalidades propician la generación mínima de residuos sólidos, para lo cual efectúan campañas orientadas a que los vecinos reduzcan el volumen de los residuos sólidos que generan, los separen y faciliten su recuperación y reuso, a la vez que reducen la carga de los recolectores y transportistas.

Artículo 34. - Segregación de residuos sólidos. La segregación de residuos sólidos orgánicos para ser empleados en la alimentación de cerdos solo podrá ser efectuado en la fuente de generación de los mismos de acuerdo a la reglamentación correspondiente. El transporte y el tratamiento especializado de los residuos sólidos orgánicos segregados se realizarán conforme a las disposiciones del Ministerio de Salud y de la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO

Artículo 35. - Centros de Acopio. Los centros de acopio, solo pueden acumular residuos sólidos inorgánicos no peligrosos; excluyendo de estos a los residuos de las actividades de la construcción. Estos deben ser autorizados por la Municipalidad Provincial y operar en las condiciones técnico-sanitarias que establece la reglamentación de esta Ordenanza.

Artículo 36. - Tratamiento de residuos sanitarios. Los residuos sólidos comprendidos en el inciso 10) del Artículo 18 deben ser tratados conforme a las disposiciones del Ministerio de Salud y necesariamente transportados a los lugares que señala la Municipalidad Provincial para su disposición final.

En su transporte, no se permite la compactación. En el caso de incineración, no se permite la reutilización de las cenizas.

CAPITULO V DE LA DISPOSICION FINAL

Artículo 37. - Actividades de la disposición final. La disposición final de residuos sólidos urbanos de la Provincia de Huaura-Huacho, comprende:

1. La recepción de los residuos sólidos urbanos transportados en vehículos madrina o, excepcionalmente en vehículos recolectores.
2. El tratamiento físico y/o químico y/o confinamiento de los residuos sólidos remanentes.

Artículo 38. - Disposiciones técnico-normativas. Todas las actividades mencionadas en el Artículo anterior se realizarán con arreglo a las normas de organización y operación de la Municipalidad Provincial, las normas técnicas del Ministerio de Salud sobre la disposición final y demás normas aplicables sobre la materia, emitidas por la autoridad competente.

TITULO IV MANEJO DE RESIDUOS ESPECIALES

CAPITULO I

DE LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCION

Artículo 39. - De su manejo. La recolección, el transporte y la adecuada disposición final de los residuos de la actividad de la construcción producido en obras ejecutadas en las vías o espacios públicos, así como en los predios son de responsabilidad solidaria del contratista que la ejecuta y del titular de la obra, o del propietario del predio en su caso, y del transportista contratado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO

Artículo 40. - Licencia de construcción. Toda gestión para obtener la licencia de obra exigirá entre sus requisitos señalar a la persona o empresa que se encargará de la recolección y el transporte e indicará el lugar de disposición final de los residuos de la actividad de la construcción. Se informará así mismo el número de placa de rodaje del vehículo.

Artículo 41. - Transporte. - El transporte de los residuos de la actividad de la construcción se hará con guía de despacho, donde indique el lugar de procedencia, el titular de la obra, el nombre del contratista y el lugar de la disposición final.

Artículo 42. - Restricciones. - El transporte de los residuos de la actividad de la construcción efectuando sin cumplir con los requisitos que establece la reglamentación, así como su abandono en playas, rívera de los ríos, bordes de carreteras o en lugares no autorizados para su disposición final, será sancionado como prevé esta Ordenanza y su reglamentación

CAPITULO II OBJETOS Y MATERIALES EN DESUSO

Artículo 43. - Objetos y materiales en desuso. Los objetos y materiales en desuso abandonado en las vías y/o en espacios públicos deben ser transportados a los lugares de disposición final correspondientes. La reglamentación de la presente Ordenanza establecerá la característica para que estos objetos en desuso sean declarados en abandono así como las condiciones y responsabilidades para proceder con su recolección, transporte y disposición final.

CAPITULO III RESIDUOS DE PARQUES Y JARDINES

Artículo 44. - Residuos de parques y jardines. Los residuos de parques y jardines de origen domiciliario y de lugares públicos son de responsabilidad municipal y deben ser transportados a los lugares de disposición final autorizados. La reglamentación de la presente Ordenanza establecerá las condiciones y responsabilidades para proceder con su recolección, transporte y disposición final.

CAPITULO IV DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS O LÍQUIDOS BIOCONTAMINANTES PELIGROSOS Y RADIOACTIVOS

Artículo 45. - Residuos Biocontaminantes. Los residuos sólidos o líquidos biocontaminantes y/o tóxicos provenientes de los hospitales, clínicas, centros de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA-HUACHO
Dr. Guillermo Agüero Reeves
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO

salud, laboratorios, centros de investigación biológicos públicos o privados deberán ser recolectados mediante un sistema de recolección de residuos sólidos apropiado e independiente de recolección general.

Artículo 46. - Residuos peligrosos y radioactivos. Las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que generan residuos sólidos peligrosos o contaminantes y radioactivos son responsables de realizar las actividades que se detallan en este capítulo, con arreglo a la normatividad vigente dictada por la autoridad competente y las disposiciones complementarias que sobre la materia dicta la Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho. Esta responsabilidad se extiende durante la operación de todo el sistema de manejo de estos residuos sólidos hasta por un plazo de 20 años contados a partir de la fecha de la disposición final.

Los generadores de residuos sólidos peligrosos, biocontaminantes o radioactivos podrán contratar a operadores de servicios de residuos sólidos debidamente registrados en el Ministerio de Salud y que reúnan las características técnicas contenidas en la reglamentación de la presente Ordenanza, los mismos que a partir de su recolección asumirán la responsabilidad por los daños que podrían derivarse por el mal manejo de dichos residuos.

EL generador será considerado responsable cuando demuestre que su negligencia o dolo contribuyó a la generación del daño.

Los generadores de residuos sólidos Biocontaminantes, peligrosos, o radioactivos son solidariamente responsables con las personas que contraten para la recolección, transporte o disposición final de los mismos por el incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza y en la reglamentación respectiva.

Artículo 47. - Recolección. La recolección se realizará por medio de operadores registrados ante el Ministerio de Salud y cumpliendo con las características contenidas en la reglamentación de la presente Ordenanza.

Artículo 48. - Transporte. Es de responsabilidad de las empresas públicas o privadas generadores de residuos peligrosos, Biocontaminantes o radioactivos que el traslado de dicho residuos se encargue a personas o entidades registradas ante el Ministerio de Salud y se realice de acuerdo con la reglamentación de la presente Ordenanza. El costo del transporte debe ser asumido por los generadores de los residuos sólidos.

El transporte efectuado sin cumplir los requisitos que establece la reglamentación, así como su abandono en lugares no autorizados para su disposición final, será sancionado como prevé esta Ordenanza.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura-HUACHO

D^o Guillermo Agüero Reeves
ALCALDE PROVINCIAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO

Artículo 49. - Disposición final. Es de responsabilidad de las empresas publicas o privadas generadores de residuos peligrosos o Biocontaminantes garantizar que estos reciban una disposición final realizada por personas o entidades y en sitios autorizados por la Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho de acuerdo con la reglamentación de la presente Ordenanza y las disposiciones técnicas de las autoridades competentes.

El costo de operación de esta actividad debe ser asumido por el generador de estos residuos.

**TITULO V
MODALIDADES DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS**

Artículo 50. - Modalidades de prestación. Los operadores de la gestión de residuos sólidos pueden prestar los servicios como:

1. Administración directa.- Cuando el servicio es prestado directamente por el ente municipal.
2. Administración mixta.- Cuando el servicio es prestado por entes privados y municipales.
3. Administración privada.- Cuando el servicio es prestado por entes privados.

La gestión de residuos sólidos a cargo de la Municipalidad en la jurisdicción de cada distrito puede ejecutarse a través de las siguientes modalidades:

1. Administración directa.- Cuando el servicio es prestado por la propia municipalidad.
2. Contratación de terceros.- Cuando el servicio es prestado a través de una persona natural o jurídica mediante un contrato de servicio celebrado con la Municipalidad con arreglo a la Ley 26850 y Reglamento de Modificatorias.
3. Concesiones de operación.- Cuando el servicio es prestado por una persona natural o jurídica mediante contrato de concesión celebrado con la Municipalidad con arreglo a la Ordenanza Provincial - Reglamento de las Inversiones Privada en Obras de Infraestructura y de Servicios Públicos Locales para la provincia de Huaura.

Artículo 51. - Contratación o concesión de terceros con autorización de operador. Las empresas que suscriban contratos con las Municipalidades para brindar a nombre de ellas servicios de gestión de residuos sólidos deben estar

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA-HUACHO
Dr. Guillermo Agüero Reeves
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO

debidamente registradas en el Ministerio de Salud y cumplir las características técnicas señaladas en la reglamentación de la presente Ordenanza.

Artículo 52. - Duración de los contratos. Los contratos de servicios tendrán una duración no menor a dos años. En el caso por Concesiones los plazos son los establecidos por las disposiciones correspondientes.

Artículo 53. - Situaciones de emergencia. En los casos que alguna Municipalidad Distrital no estuviera en capacidad de brindar un adecuado servicio de limpieza en su jurisdicción, la Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho puede asumir temporalmente dicho servicio cuando lo solicite el Alcalde Distrital, el Concejo Distrital o por lo menos la tercera parte de la población afectada.

Asimismo, la Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho puede asumir temporalmente dicho servicio en el caso que la carencia o el defecto del mismo amenace producir perjuicio a la salud de los habitantes de los distritos colindantes o atente contra el ornato de la ciudad.

Artículo 54. - Economía de escala. Las municipalidades Distritales colindantes o conformantes de una zona de la ciudad capital pueden celebrar convenios para la contratación de servicios con un solo operador con el objeto de reducir los costos, aumentar la eficiencia del servicio o mejorar su calidad.

La Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho promueve la celebración de tales convenios.

TITULO VI DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 55. - Registro de las Prestaciones. La Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho con el fin de regular y fiscalizar el manejo de los residuos sólido dentro de la provincia de Huaura, llevara un registro de:

1. Los contratos de prestación de servicios de manejo de residuos sólidos, suscritos entre las municipalidades Distritales y las empresas prestadoras de tales servicios, estas últimas debidamente registradas en el Ministerio de Salud.
2. Los contratos de prestación de servicios de manejo de residuos sólidos, suscritos entre los generadores de residuos especiales y/o peligrosos, con empresas prestadoras de tales servicios, estas últimas debidamente registradas en el Ministerio de Salud.
3. Las personas naturales o jurídicas segregadoras de desechos sólidos orgánicos y/o inorgánicos debidamente registradas en el Ministerio de Salud.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA-HUACHO
Df. Guillermo Agüero Reeves
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO

Para cumplir con tal propósito, las Municipalidades de la provincia de Huaura, los prestadores de servicios a los generadores de residuos sólidos especiales y peligrosos, y las personas naturales o jurídicas segregadoras de desechos sólidos orgánicos y/o inorgánicos, dentro de los 30 días calendario siguientes de la fecha de suscripción del contrato de servicio inicial o sus modificaciones, o de haberse registrado ante el Ministerio de Salud, deberán remitir a la Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho copia de los documentos que acrediten los referidos actos.

Artículo 56. - Prestación de servicios. Los contratos de servicios de manejo de residuos sólidos que suscriban las Municipalidades Distritales de la provincia de Huaura-Huacho con las empresas prestadoras, podrán ser por:

1. La recolección de residuos sólidos o aseo de espacios y vías públicas.
2. Transferencia y Transporte de residuos sólidos a través de una Planta de Transferencia.
3. Tratamiento de residuos sólidos.
4. Disposición final de residuos sólidos.
5. Otros servicios relacionados al manejo de los residuos sólidos en la Jurisdicción distrital.

Artículo 57. - Aprobación de proyectos. La Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho, conforme a lo establecido por la ley N 27314, aprobará los proyectos de infraestructura de plantas de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos a construirse en la provincia de Huaura-Huacho, debiendo los interesados cumplir con el procedimiento y requisitos establecidos por el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado y de la reglamentación correspondiente.

Artículo 58. - Autorizaciones de funcionamiento. La Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho, conforme a lo establecido por la Ley N 27314, autorizará el funcionamiento de la infraestructura de plantas de transferencia centros de acopio, plantas de tratamiento y disposición final de residuos sólidos, debiendo los interesados cumplir con el procedimiento y requisitos establecidos por el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado y de la reglamentación correspondiente.

TITULO VII COSTOS DE LOS SERVICIOS Y SU DISTRIBUCION A TRAVES DEL ARBITRIO

Artículo 59. - Sistemas de información de costos. Las Municipalidades de la provincia de Huaura-Huacho deben implementar unos sistemas de información



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO

relevante y oportuna, que muestren permanentemente los costos reales de los servicios municipales de gestión de residuos sólidos, limpieza pública y los de apoyo a los mismos.

El sistema de información registrará los gastos de los servicios que preste la municipalidad por el sistema de administración directa y los desembolsos que realice por los servicios contratados con terceros, así como los gastos generados por las campañas de educación ambiental, gastos de supervisión, fiscalización y control. También se registrarán los ingresos en los casos de concesión (tales como derechos de explotación, etc.)

Artículo 60. - Unidades para medir costos. El sistema de información de costos de los servicios de recolección domiciliaria, transferencia y transporte de los residuos sólidos y la disposición final de la basura, deberá expresar, entre otros, el costo unitario de la Tonelada Métrica (TM) de residuos según los tipos de servicios mencionados. El barrido de calles se expresará en metro cúbico (m³), la limpieza de plazas y el mantenimiento de parques y jardines en metros cuadrados (m²).

Artículo 61. - Factores para ponderar la participación del costo de la limpieza pública. Para distribuir los costos efectivos del servicio de limpieza pública entre los contribuyentes beneficiados se podrá tener en cuenta los siguientes factores que permitirán ponderar su participación en la distribución del costo o servir de índices referenciales:

1. Determinación de los volúmenes y costos de los residuos recolectados por cada sector territorial determinado para fines del servicio de limpieza pública. Los volúmenes de residuos sólidos y los costos de los servicios podrían diferenciarse, entre los generados en inmuebles de los recolectados con el barrido de las calles.
2. Dentro de cada sector territorial se podrá identificar los principales generadores de residuos sólidos o los que generan residuos por encima del promedio del sector con el objeto de que tengan una participación especial. En los casos que la generación de los residuos sólidos excedan los límites establecidos, los costos involucrados en este mayor servicio serán de cargo de los usuarios generadores.
3. Características diferenciales del servicio por cada sector territorial que pueda distinguir entre estos una mejor prestación del servicio.
4. Valuó y uso de los predios, ubicados en cada sector territorial.
5. Índice de consumo e energía eléctrica, μ
6. Otras formas que reflejen una correlación con el costo real de los servicios.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA - HUACHO

Dr. Guillermo Agüero Reeves
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO

Artículo 62. - Explicación del servicio por el monto de arbitrio que paga el contribuyente. Conjuntamente con la distribución de los recibos de pago de los arbitrios u otros mecanismos, las Municipalidades deberán acompañar documento en el que se explique en forma sencilla y clara, en que consiste el servicio por el cual el contribuyente paga el arbitrio emitiendo documentos diferentes cuando en determinados sectores territoriales del distrito se brinden los servicios con mayores beneficios.

Artículo 63. - Remisión de Informes al SAT. A efectos de cumplir con lo dispuesto por el Artículo 69 y 69-A del Decreto Legislativo N 776, modificado por la Ley N 26724, las municipalidades desde la provincia de Huaura-Huacho deberán remitir al Servicio de Administración Tributaria - SAT:

1. El costo efectivo de los servicios de Gestión de Residuos Sólidos, en forma desagregada producido durante el ejercicio fiscal del año anterior.
2. El presupuesto del costo efectivo a prestar en el ejercicio fiscal por ejecutar, el cual deberá contener las explicaciones que justifiquen incrementos, en caso de ser necesario.
3. Numero de predios afectos, inafectos o que gocen de algún tipo de beneficio o exoneración.
4. Numero de contribuyentes afectos, inafectos o que gocen de algún tipo de beneficio o exoneración.

Artículo 64. - Costos de transferencia y disposición final. Las Municipalidades deben asumir dentro de los costos reales de operación el de las plantas de transferencia que empleen y las de disposición final a la cual se transporten los residuos sólidos de responsabilidad municipal.

Artículo 65. - Obligación de pagar el arbitrio de limpieza pública. Todos los vecinos, personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, están obligados a pagar el arbitrio de limpieza pública para financiar las actividades de la gestión de residuos sólidos que son de responsabilidad municipal, incluyendo las de supervisión, fiscalización y control.

Artículo 66. - Pagos adicionales. En adición al pago del arbitrio, quienes tienen la responsabilidad de la gestión de los residuos sólidos que generan, deben cubrir sus costos en forma directa y con arreglo a esta Ordenanza.

**TITULO VIII
SUPERVISION Y CONTROL MUNICIPAL DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS
SÓLIDOS**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA-HUACHO
Dr. Guillermo Agüero Reeves
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO

Artículo 67. - Supervisión y Control Provincial.- El órgano competente de la Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho es el ente encargado de supervisar y controlar el cumplimiento de la presente Ordenanza y realizar el seguimiento y calificación del desempeño de los servicios de limpieza y gestión de residuos sólidos

La Policía Municipal debe brindar apoyo para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

La Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho efectuara las coordinaciones con la División de la Policía Ecológica de la Policía Nacional del Perú para que, conforme a ley, brinde el apoyo complementario que le sea solicitado para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 68. - Fiscalización del transporte y disposición final de los residuos generados en instalaciones especiales. La Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho fiscalizará el cumplimiento de las normas técnicas referidas a los sistemas de manejo de residuos sólidos generados en el interior de las instalaciones especiales como producto de los procesos de conversión o industrialización o prestación de servicios especiales que se encuentren dentro de la jurisdicción de la provincia Huaura, desde su transporte hasta su disposición final.

Estos establecimientos están obligados a comunicar anticipadamente a la Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho la cantidad, características, medios de transportes, frecuencias y lugar de disposición final de los residuos producidos.

Artículo 69.- Reporte de Información. Las Municipalidades Distritales y los operadores de los residuos sólidos están obligados a remitir a la Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho la información de los sistemas de manejo de los residuos sólidos y sus estadísticas, con la frecuencia y en la forma que señala la reglamentación de esta Ordenanza.

TITULO IX INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 70. - Infracciones de los operadores de residuos sólidos. Constituyen infracciones de los operadores:

1. El transporte de los residuos sólidos en vehículos no autorizados o que no reúnan los requisitos técnicos establecidos.
2. El transporte de los residuos sólidos por rutas no autorizadas por la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho.
3. El transporte de los residuos sólidos a sitios de disposición final no autorizados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO

4. El transporte de los residuos sólidos originados fuera de la provincia de Huaura hacia lugares ubicados en ésta o atravesando la ciudad para depositarlos en otra provincia sin autorización.
5. El ingreso y el transporte en tránsito de residuos peligrosos no autorizados en la provincia de Huaura. En el caso de residuos segregados, cuando esta se realiza sin autorización.
6. El transporte de los residuos sólidos originados en un distrito de Huaura a lugares ubicados fuera de la provincia de Huaura por rutas no autorizadas.
7. El funcionamiento de lugares de disposición final no autorizados.
8. La incorrecta operación de los lugares de disposición final de acuerdo a las normas técnicas y sanitarias vigentes.
9. La segregación de residuos sólidos en la vía pública.
10. La segregación de los residuos sólidos en cualquiera de las fases del proceso de limpieza no autorizadas.
11. El almacenamiento, tratamiento, transporte y disposición final de residuos sólidos peligrosos o radioactivos sin autorización o sin cumplir las normas técnicas sanitarias vigentes.
12. El empleo de los residuos sólidos como alimento de cualquier tipo de animales sin asumir las medidas ambientales y sanitarias establecidas o aplicables.
13. La operación de Plantas de Tratamiento de residuos sólidos sin autorización.
14. La operación de Centros de Acopio de residuos sólidos segregados sin autorización.

Artículo 71. - Infracciones de los usuarios y del público. Constituyen infracciones de los usuarios y del público:

1. Depositar los residuos sólidos en la vía pública fuera del horario establecido y aprobado previamente para el paso del vehículo recolector.
2. Arrojar en la vía pública los residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza, incluyendo las malezas y despojos de jardines.
3. No limpiar el techo, fachada y vereda frontonza de la vivienda o local comercial o industrial o servicios.
4. Quemar los residuos sólidos en la vía pública.
5. Abandonar en la vía pública por más de tres días desmonte, escombros o materiales de construcción provenientes de trabajos autorizados por la Administración Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO

6. Abandonar en la vía pública por más de un día los materiales y residuos provenientes de la limpieza de redes públicas de desagüe.
7. Incinerar en el interior de los edificios o viviendas los residuos sólidos producidos en los mismos.
8. Arrojar desperdicios en las playas del mar y riberas o cauces del río.
9. Arrojar aguas servidas en la vía pública.
10. Inundar la vía pública con aguas servidas proveniente del sistema de alcantarillado.
11. Abandonar en vías o espacios públicos, por más de quince días, vehículos con signos evidentes de no estar en condiciones de moverse.
12. Ensuciar la vía pública como resultado de satisfacer necesidades fisiológicas.
13. No efectuar la limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos a más tardar al día siguiente de la realización de eventos, ferias, manifestaciones u otras actividades.

Artículo 72. - Crianza de animales. Esta absolutamente prohibido otorgar autorizaciones de funcionamiento para nuevas instalaciones de granjas porcinas o la crianza de animales, avícolas u otras, así como de camales o mataderos en las cercanías de los lugares de disposición final, plantas de transferencia, plantas de tratamiento y centros de acopio, en un radio menor a los cinco kilómetros.

Artículo 73. - Erradicación de lugares Informales de crianza de animales. Las autoridades municipales están obligadas a erradicar los establecimientos informales o clandestinos, similares a los anteriores, que sin contar con la autorización correspondiente, vienen funcionando a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza; bajo responsabilidad administrativa de los servidores y funcionarios competentes de la respectiva Municipalidad.

Artículo 74. - Establecimiento de viviendas. De igual modo, las autoridades municipales no podrán formalizar el establecimiento de viviendas o Asentamientos Humanos hasta una distancia mínima de 1 kilómetro del sitio de disposición final realizado mediante el Método de Relleno Sanitario.

Artículo 75. - Autorización de centros de crianza de animales. Las Municipalidades Distritales están prohibidas de conceder licencias de funcionamiento, sea temporal o definitiva, a los establecimientos de crianza, engorde o tratamiento de animales que no garanticen que la alimentación que les proporcionan se hace con productos sanitariamente elaborados o tratados. Incurren



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO

en responsabilidad administrativa los funcionarios y servidores que otorguen las licencias que este artículo prohíbe y los que, conociendo su existencia, no erradiquen los que se instalen sin autorización.

Artículo 76. - Responsabilidad de los transportistas y operadores. Es grave infracción a esta Ordenanza que los transportistas u operadores de plantas de transferencia, centros de acopio, plantas de tratamiento o instalaciones de disposición final vendan o entreguen residuos orgánicos o residuos no orgánicos no tratados para alimentos de animales cuya carne se destinara a consumo humano.

Artículo 77. - Sanciones. Mediante Ordenanza, la Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho aprobará el Cuadro de Sanciones y escala de Multas Administrativas máximas y mínimas para la provincia de Huaura, por las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, dentro de cuyos rangos los Alcaldes Distritales podrán fijar las multas a aplicar dentro de sus jurisdicciones.

La detección de infracciones y la aplicación de sanciones podrá ser efectuada por las Municipalidades Distritales dentro de su circunscripción y por la Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho en el ámbito provincial, dentro de sus competencias.

Artículo 78. - Responsabilidades penales. Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas previstas en esta Ordenanza, la Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho o las Municipalidades Distritales si las infracciones contempladas en la presente Ordenanza se generaran como producto de la omisión en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 79.- Responsabilidades Administrativas. Se presume responsabilidad administrativa del funcionario o servidor municipal asignados al órgano competente de la Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho o de las Municipalidades Distritales si las infracciones contempladas en la presente Ordenanza se generaran como producto de la omisión en el cumplimiento de sus funciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Declárase que las normas que se opongan a la presente Ordenanza no tiene aplicación dentro de la provincia de Huaura, sobre la que ejerce jurisdicción exclusiva la Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho en los asuntos de competencia municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO

Segunda.- En los trámites de autorización para apertura de establecimientos que generan residuos sólidos del tipo comprendido en los incisos 05, 06, 07, 08, 09, 12 y 13 del Artículo 18° deben incluir como requisitos de la presentación del contrato con una empresa de recolección de residuos y de disposición final. En los casos de establecimientos en operación la regularización deberá realizarse dentro de los 90 días de publicada la presente Ordenanza.

Tercera.- El arbitrio del Relleno Sanitario se fusiona al de limpieza pública y será ingreso de las Municipalidades para aplicarse al financiamiento de la gestión de los residuos sólidos que son de su competencia.

Cuarta.- Los Programas de Adecuación Manejo Ambiental (PAMA) mencionados en el Artículo 14° tendrán un plazo máximo de implementación de tres años a partir de la aprobación y publicación de la reglamentación correspondiente.

Quinta.- Forma parte de esta Ordenanza el glosario de términos adjunto.

Sexta.- Derogase las Ordenanzas N°s. 034-2000.

Séptima.- La presente Ordenanza entrara en vigencia el DIA siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los operadores de los servicios de recolección y transporte, centros de acopio, lugares de maestranza, plantas de tratamiento, plantas de transferencia y instalaciones de disposición final de residuos sólidos deben iniciar el proceso de adecuación de los equipos a la presente Ordenanza y finalizarlo el 31 de diciembre de 2003.

Segunda.- Las plantas de transferencia y los lugares de disposición final autorizados donde actualmente se realizan la recuperación y reciclaje de residuos sólidos están autorizados a realizarla hasta el 31 de diciembre del 2003. Luego de esta fecha se aplicarán las disposiciones de la presente Ordenanza y su reglamentación.

Tercera.- La Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho incorporará en sus planes de gestión de residuos sólidos la erradicación de los botaderos de residuos sólidos y procederá con el saneamiento correspondiente de los lugares.

Cuarta.- Mediante Decretos de Alcaldía la Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho dictará las normas reglamentarias de esta Ordenanza.

Quinta.- La Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho deberá elaborar un Plan de Emergencia Ambiental a Nivel Provincial que deberá contener las competencias señaladas en la presente Ordenanza, en tanto se elabore el Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA-HUACHO
Dr. Guillermo Aguero Reeves
ALCALDE PROVINCIAL



GLOSARIO DE TERMINOS DEL SISTEMA PROVINCIAL DE GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS

1. **Aseo de la Vía Pública.-** Es la actividad de limpieza que tiene por finalidad atender los espacios y vías públicas mediante la ejecución de baldeos, lavados, fumigación, desinfección, etc. en forma manual o mecanizada, mantenimiento del mobiliario y otros.
2. **Botadero.-** Acumulación de residuos sólidos a cielo abierto en vías y espacios públicos, en áreas urbanas, rurales o baldías que generan riesgos sanitarios o ambientales.
3. **Centro de Acopio.-** Es el lugar en el cual se reciben y almacenan los residuos inorgánicos segregados los cuales se comercializan y utilizan en las industrias, no están considerados los residuos peligrosos ni los desmontes o escombros.
4. **Confinamiento.-** Es dar un lugar de disposición final a los residuos inorgánicos, recepcionados.
5. **Disposición Final.-** Es la actividad mediante la cual utilizando diversos métodos o procesos se garantiza el tratamiento final de los residuos sólidos urbanos y especiales sin perjudicar el ambiente y la salud poblacional.
6. **Residuos de la actividad de la construcción.-** Es el residuo sólido denominado como escombros o desmonte proveniente de la construcción, reparación, remodelación o demolición de inmuebles e infraestructura urbana.
7. **Equipo de Limpieza Pública.-** Es el conjunto de recursos constituido por personas, maquinaria, equipos y herramientas apropiados que permiten realizar los servicios de limpieza de acuerdo con sus características técnicas en una zona determinada.
8. **Generador.-** Es la persona natural o jurídica que genera residuos sólidos como producto de las actividades humanas. En el caso que no sea posible identificar al generador de residuos peligrosos se considerara como tal a quien los posea.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO
Dr. Guillermo Agüero Reeves
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO

9. **Gestión de Residuos Sólidos.-** Es el conjunto de actividades técnicas administrativas y actividades técnicas operativas necesarias para el manejo apropiado de los residuos sólidos.
10. **Instalaciones especiales.-** Plantas de transformación o fabricación ubicadas en el área urbana en cual se pueda producir residuos sólidos que necesiten tener un tratamiento especial en su almacenamiento, recolección y disposición final.
11. **Instalaciones de Maestranza.-** Son las instalaciones dedicadas al despacho, mantenimiento y/o reparaciones y lugares de estacionamiento de vehículos y maquinarias empleadas en los servicios de limpieza pública.
12. **Kilómetro-Eje (Km.-Eje).-** Es la unidad de medida considerada en los servicios de barrido de calles y avenidas. Esta unidad se interpreta como la cantidad de servicio realizado medido linealmente e incluye ambas aceras de la calle o avenida considerándose el ancho total de la calle y el ancho de las veredas.
13. **Litro.-** Es la unidad de medida de capacidad considerada, para medir el volumen de los residuos sólidos. Equivale a 0.001 m³.
14. **Lugar de Disposición Final.-** Es el área geográfica utilizada para efectuar la disposición final de los residuos sólidos.
15. **Maleza y restos de Jardines.-** Son los despojos de jardines y áreas verdes de uso público y/o domiciliario.
16. **Mobiliario Urbano.-** Son todos los muebles y equipos instalados en la vía pública que son de propiedad de la ciudad tales como las bancas, postes, y faroles de alumbrado público, rejas ornamentales, pilotas, monumentos, placas recordatorias, entre otros.
17. **Objeto y Materiales en Desuso.-** Es todo bien mueble, enseres, equipo, vehículo o materiales de construcción o de otra índole, que no son de utilidad del propietario o se encuentran en situación de abandono en la vía pública y que tienen como característica su mayor volumen y cantidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA-HUACHO

Dr. Guillermo Agüero Reeves
ALCALDE PROVINCIAL

COMUNIDAD PROVINCIAL DE HUAURA-HUACHO
Dr. Guillermo Agüero Reeves
ALCALDE PROVINCIAL

- 18. **Operador.-** Es la forma pública o privada como persona natural o jurídica que contando con los recursos técnicos, legales, económicos y de equipamiento puede realizar la prestación de todos o alguno de los servicios de limpieza pública contando para ello con la autorización competente.
- 19. **Planta de Transferencia.-** Es la infraestructura diseñada y construida especialmente para permitir que los vehículos de recolección del servicio de limpieza pública transfieran los residuos sólidos urbanos, a vehículos de transporte de mayor capacidad, en condiciones sanitarias y ambientales aceptables.
- 20. **Reciclaje.-** Es la recuperación de residuos sólidos para su transformación en nuevos productos.
- 21. **Recolección.-** Es el servicio de limpieza pública, que consiste en el retiro de los residuos sólidos urbanos generados en inmuebles donde se desarrollan diferentes tipos de actividades y en la recolección de los residuos del aseo de calles dentro de una jurisdicción Distrital.
- 22. **Recuperación.-** Es el proceso mediante el cual se recupera materiales de los residuos sólidos que sin sufrir transformación son utilizados nuevamente, siempre y cuando se lleve a cabo sanitariamente.
- 23. **Residuo/ Residuo Sólido Urbano.-** Es el sobrante o resto de las actividades humanas desarrolladas en los predios de la ciudad, considerados por sus generadores como inútil, indeseable o desechable, que se presenta en estado sólido o semi-sólido, también se incluye dentro de esta definición aquel residuo proveniente de las actividades del aseo de calles, plazuelas y monumentos.
- 24. **Residuo Biocontaminante.-** Son los residuos provenientes de los Hospitales, Clínicas, centro de salud en los cuales se produzcan residuos con características contaminantes y/o tóxicos peligrosos en su manipulación que requieren un tratamiento especial.
- 25. **Residuo Orgánico.-** Es el residuo que resulta de las labores de los Centros de expendio de comidas preparadas, tales como restaurantes, pollerías, cevicherías, bodegas, sándwicherías, etc.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA-HUACHO
Dr. Guillermo Agüero Reeves
ALCALDE PROVINCIAL

26. **Residuo Sólido Especial.-** Para los efectos de la presente Ordenanza se define como residuo sólido especial los escombros, objetos y materiales en desuso, residuos de parques y jardines, residuos sólidos peligrosos y todos aquellos que por su naturaleza o volumen requieran tratamiento especializado.
27. **Residuo Sólido Peligroso.-** Es el tipo de residuo que presente al menos una de las siguientes características: inflamabilidad, corrosividad, reactividad, toxicidad, explosividad, radioactividad o patogenicidad y son los residuos generados principalmente por establecimientos de salud, industriales y de instalaciones especiales.
28. **Reutilización.-** Es el proceso mediante el cual se recupera materiales de los residuos sólidos que luego de sufrir una transformación son utilizados nuevamente.
29. **Segregador de Residuos Inorgánicos.-** Es la persona que se dedica a la recuperación de objetos, materiales u otros residuos inorgánicos de los cuales pueden obtener valor económico.
30. **Segregador de Residuos Orgánicos.-** Es la persona que se dedica a recolectar residuos orgánicos de los centros de expendio de comidas preparadas.
31. **Servicio de Limpieza Pública.-** Es el conjunto de actividades de barrido, recolección, operación de planta de transferencia, operación de disposición final, aseo de vías públicas de carácter local que prestan las municipalidades, como parte de sus competencias en materia de sanidad pública y de conservación del medio ambiente.
32. **Transformación.-** Es el proceso mediante el cual se modifica la composición física, físico-química o química de los residuos sólidos.
33. **Transporte.-** Es la etapa de servicio de Limpieza Pública que consiste en el traslado de los residuos sólidos, en vehículos especiales, desde el último tramo de recolección hacia una planta de transferencia o lugar de disposición final.

- 34. Tratamiento.-** Es una de las etapas del servicio de limpieza publica en la cual los residuos sólidos son transformados a través de métodos como: compostaje, compactación, incineración, industrialización u otro para fines de reuso, eliminación o mejor disposición final.
- 35. Vehículo de Recolección.-** Es la unidad motorizada o mecánica que cuenta con las características técnicas y el equipamiento apropiado que permite efectuar en condiciones sanitarias adecuadas la recolección de los residuos sólidos y su transporte a la planta de transferencia o al lugar de disposición final.
- 36. Vehículo Madrina.-** Es el vehículo motorizado, de gran capacidad de carga, que cuenta con las características técnicas y el equipamiento necesario para realizar en condiciones sanitarias adecuadas el transporte de los residuos sólidos urbanos desde la planta de transferencia a los lugares de disposición final.

PRINCIPIOS Y POLÍTICAS DEL SISTEMA PROVINCIAL DE GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS

PRINCIPIOS

Son principios del Sistema Provincial que orientan las políticas y la gestión municipal, los siguientes:

Principio de responsabilidad Ciudadana. Todo ciudadano tiene derecho a un ambiente limpio y saludable, asimismo, tiene la obligación de contribuir a garantizar el mismo, participando y contribuyendo de manera positiva en las distintas fases del manejo de residuos sólidos; facilitando su operación y efectuando oportunamente el pago del servicio.

Principio de participación del Sector Privado. Si bien la responsabilidad legal del Servicio de Limpieza Publica es municipal se promueve la participación del sector privado en cogestión, bajo la supervisión municipal.

Principio de costo por servicio prestado. La gestión y operación del Servicio de Limpieza Publica debe basarse en costos reales, asumidos por el usuario en los tributos correspondientes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO
Dr. Guillermo Agüero Reeves
ALCALDE PROVINCIAL

Principio de razonabilidad. La tecnología usada en las diferentes fases del manejo de residuos sólidos debe ser apropiada a las características de la zona de operación.

Principio de desarrollo sostenible. Se promueve el crecimiento económico armonizado en condiciones de igualdad con la protección ambiental y la equidad social.

Principio de utilización de tecnologías apropiadas. El titular generador de las actividades contaminantes debe incluir en el proceso económico de sus productos o servicios el costo de las tecnologías que minimicen o eliminen los impactos negativos o daños al ambiente y a la población así como los costos de prevención, control, fiscalización, recuperación y compensación que se deriven del manejo de los residuos contaminantes.

Principio de responsabilidad. El generador es responsable, en el caso que se produzcan daños al ambiente o a la población por causa de sus actividades económicas, debiendo subsanar sus consecuencias.

Principio de responsabilidad compartida. Cada persona natural o jurídica es responsable de los residuos sólidos contaminantes que genere o maneje dentro del desarrollo de sus actividades humanas.

Principio de la calidad del servicio. Se promueve la incorporación en forma progresiva, de Ingenieros Sanitarios y/o profesionales colegiados afines al manejo de los residuos sólidos en todas las etapas del proceso de la gestión de residuos sólidos de Huaura.

Principios de Liderazgo Activo. El Alcalde Provincial y los alcaldes Distritales deben ejercer el liderazgo para que los gobiernos locales den prioridad a la gestión y el manejo de los residuos sólidos en Huaura - Huacho.

POLITICAS

Las Municipalidades de la provincia de Huaura en la gestión de los Residuos Sólidos deberán adoptar la política siguiente:

1. Definir planes, estrategias y acciones de gestión de residuos sólidos conjugando las variables económicas, sociales, culturales, técnicas, sanitarias y ambientales. La gestión de los residuos sólidos debe planificarse y ejecutarse coordinada y concertadamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO
Dr. Guillermo Agüero Reeves
ALCALDE PROVINCIAL

2. Promover la adopción de medidas que faciliten la reducción de los volúmenes y las características de peligrosidad de los residuos sólidos a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos en la salud humana y el ambiente, como condiciones indispensables para el desarrollo humano.
3. Promover la iniciativa y la participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado en la gestión de los residuos sólidos.
4. Asumir acciones integrales de manejo de los residuos sólidos desde su generación hasta la disposición final.
5. Armonizar las políticas de ordenamiento territorial y las de gestión de residuos sólidos, con el objeto de favorecer su manejo adecuado y la identificación de áreas apropiadas para la localización y de las instalaciones para el tratamiento, transferencia y disposición final.
6. Definir estrategias y ejecutar acciones de educación y capacitación para alcanzar los objetivos de una gestión de los residuos sólidos eficiente y eficaz.
7. Promover en forma coordinada con los generadores el uso de tecnologías, métodos, prácticas y procesos de producción y comercialización, que favorezcan la minimización de los residuos sólidos y su manejo adecuado.
8. Fomentar la incorporación de los costos y/o gastos de la prevención, control, fiscalización, recuperación y compensación que se deriven del manejo de dichos residuos, en la contabilidad de las personas naturales y jurídicas generadoras o poseedoras de residuos sólidos.
9. Promover las acciones de segregación de residuos sólidos prioritariamente en el lugar de su generación, utilizando métodos y técnicas apropiadas y en condiciones de seguridad sanitaria para el personal involucrado.
10. Promover las acciones de manejo selectivo de los residuos sólidos, pudiendo realizarse el manejo conjunto de los residuos sólidos de distinto tipo, cuando no se generen riesgos sanitarios o ambientales significativos.
11. Establecer acciones orientadas a recuperar áreas degradadas por la descarga inapropiada e incontrolada de los residuos sólidos.
12. Fomentar la generación, sistematización y difusión de información técnica como instrumento para la toma de decisiones y el control del manejo de los residuos sólidos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO

Dr. Guillermo Agüero Reeves
ALCALDE PROVINCIAL

13. Erradicar las prácticas de descarga, acopio, abandono, segregación y comercialización de residuos sólidos, en zonas o condiciones no permitidas por la Ley.
14. Promover el reaprovechamiento de los residuos sólidos y la adopción de prácticas para su tratamiento y adecuada disposición final.
15. Promover la eficacia, eficiencia, consolidación, sostenibilidad, modernización y desarrollo del Sistema Provincial de Limpieza Pública e implementar la infraestructura necesaria.
16. Organizar las acciones y funciones del Sistema Provincial de Gestión de Residuos Sólidos de la provincia de Huaura-Huacho en permanente coordinación con las entidades del Estado.
17. Velar y fiscalizar el cumplimiento de las normas y disposiciones referidas a la limpieza pública, desde la generación de residuos hasta su disposición final, verificando las condiciones de calidad, continuidad y mantenimiento en el Sistema Provincial de Gestión de Residuos, promoviéndose la salud pública de la ciudad.
18. Promover la suscripción de convenios de cooperación institucional con diversas instituciones para asegurar la formación y desarrollo de los Recursos Humanos, y el Asesoramiento y Apoyo Técnico necesarios para el Sistema Provincial de Gestión de Residuos Sólidos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO

Dr. Guillermo Agüero Reeves
ALCALDE PROVINCIAL

Transcribe
Cala Regid
DIRECCIÓN
ESTADÍSTICA
AECHEC